

BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

27 de septiembre de 1996

Núm. 47-5

APROBACION POR EL PLENO

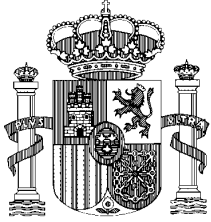
410/000001 Propuesta de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 46.1.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 26 de septiembre de 1996, ha aprobado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Constitución y en la Disposición Final Segunda del Reglamento y de conformidad con el procedimiento de lectura única previsto en el artículo 150 del mismo, la Propuesta de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 46.1 (número de expediente 410/000001), sin modificaciones con res-

pecto al texto de la Propuesta publicada en el «B. O. C. G.», Serie B, número 47-1, de 10 de julio de 1996.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1996.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

10 de julio de 1996

Núm. 47-1

PROPOSICION DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

410/000001 Propuesta de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 46.1.

Presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), Coalición Canaria y Mixto.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(410) Proposición de reforma del Reglamento del Congreso.

410/000001.

AUTORES: GP, GS, GIU-IC, GC-CiU, GV-EAJ-PNV, GCC y GMx.

Propuesta de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 46.1.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los meros efectos de su conocimiento, publicar en el Boletín y notificar a los autores de la iniciativa, recabando del mismo los antecedentes que, conforme al artículo 124 del Reglamento, deben acompañar a toda Proposición de Ley.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 1996.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes tienen el honor de dirigirse a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición de Ley de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 46.1.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1996.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—El Portavoz del Grupo Catalán (CiU).—El Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—El Portavoz del Grupo Parlamentario Coalición Canaria.—El Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Reforma del Reglamento del Congreso de 23 de septiembre de 1993 dio lugar a la creación de la Comisión de Infraestructuras y Medio Ambiente con la clara intención de aligerar la carga de trabajo de la originaria Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

El tiempo transcurrido y la práctica parlamentaria constatan una creciente acumulación de asuntos que abordar en su ámbito, lo cual provoca disfunciones y retrasos en su re-

solución. Todo ello claramente incompatible con la agilidad que debe presidir el trabajo de las Comisiones de la Cámara.

A las anteriores consideraciones hay que añadir la creciente relevancia de los asuntos medioambientales que aconseja que el Congreso de los Diputados se haga eco de esa preocupación social por la protección del entorno natural.

PROPOSICION DE LEY

ARTICULO UNICO

El artículo 46.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados quedará redactado en los siguientes términos:

«Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

- 1.^a Constitucional.
- 2.^a Asuntos Exteriores.
- 3.^a Justicia e Interior.
- 4.^a Defensa.
- 5.^a Educación y Cultura.
- 6.^a Economía, Comercio y Hacienda.

- 7.^a Presupuestos.
- 8.^a Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 9.^a Industria, Energía y Turismo.
- 10.^a Infraestructuras.
- 11.^a Política Social y Empleo.
- 12.^a Sanidad y Consumo.
- 13.^a Régimen de las Administraciones Públicas.
- 14.^a Medio Ambiente.»

DISPOSICION TRANSITORIA

La tramitación de los asuntos pendientes ante las Comisiones a la entrada en vigor de la presente modificación del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en su artículo único respecto del trámite o trámites pendientes.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación del Reglamento del Congreso de los Diputados entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales». También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».